

CURRICULUM VITAE

Nombre : Gabriela Andrea Urruchi Béjar
Lugar Nac. : Cusco
Nacionalidad : Peruana
Fecha Nac. : 14-09-1988
Estado Civil : Soltera
DNI Nº : 45515878
Domicilio : Avenida La Merced 123, Dpto 309, Miraflores
Tlf. Móvil : 974385940
Correo : gurruchibear@gmail.com

ABOGADA Colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Cusco con Inscripción N°5353

I. PERFIL PROFESIONAL

Abogada especialista en Contrataciones del Estado certificada por OSCE, con amplia experiencia laboral en el sector público en niveles de gobierno distrital, provincial y regional; orientada al asesoramiento en temas de ejecución contractual, conocedora de los diversos procedimientos de selección para adquisición de bienes, servicios u obras.

Proactiva, flexible a los cambios, capacidad de trabajo bajo presión y en equipo. Excelente comunicación escrita y oral, alto sentido de responsabilidad y compromiso institucional.

II. FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS DE POST GRADO

- | | |
|------|--|
| 2025 | "Contrataciones con el Estado"
Escuela de Gestión Publica de la Universidad del Pacifico |
| 2024 | : Especialización en Contrataciones con el Estado
Escuela de Post Grado de la Unidad de Ciencias Aplicadas. |
| 2023 | : Programa Especializado en Contrataciones con el Estado.
Centro de Análisis y Resolución de Disputas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. |
| 2023 | : Diploma Especializado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador. |

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Mayor de San Marcos.

- 2021 : Master en Contratación Pública
Universidad Castilla La Mancha (España)
- 2021 : Especialización en Arbitraje en Contrataciones del Estado
Pontificia Universidad Católica del Perú
- 2017 : Diploma de Especialización en Arbitraje
UNIVERSIDAD ESAN – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 2016 : Diploma de Especialización en Contrataciones del Estado
UNIVERSIDAD ESAN – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 2015 : Diploma de Especialización en Derecho Administrativo
UNIVERSIDAD ESAN – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS

- 2012 : UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Titulo obtenido: Título Profesional de Abogado
- 2011 : UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Titulo obtenido: Grado Académico de Bachiller en Derecho

III. EXPERIENCIA LABORAL

Febrero 2024– Actualidad **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA**
DEPENDENCIA: Unidad de Abastecimiento.
CARGO: Analista de Ejecución Contractual.

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Seguimiento y supervisión de los contratos suscritos por la Entidad en materia de contrataciones del Estado.
- Análisis técnico legal en materia de contrataciones del Estado en la diversa casuística que se presenta en la Entidad.
- Revisión de contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.

Agosto – Octubre 2023 **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
DEPENDENCIA: Gerencia Regional de Control Cusco.
CARGO: Analista 2 Legal

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Atención integral de denuncias de los ciudadanos en el marco de “Servicio de Gestión de Denuncias” de la Contraloría General de la República.
- Jefe de Comisión en Comisiones de Control para el desarrollo de Control Simultaneo, bajo la modalidad de Visita de Control.
- Participación en operativos de control gubernamental.

Mayo – Julio 2023**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO****DEPENDENCIA:** Oficina General de Administración.**CARGO:** Asesor Especialista en Contrataciones**PRINCIPALES FUNCIONES:**

- Emitir opiniones legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Oficina General de Administración en asuntos de su competencia.
- Revisión de contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.

Abril 2019 – Enero 2023**ARKADIA CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION****CARGO:** Directora / Abogada Especialista en Contrataciones del Estado – Abogada Verificadora**PRINCIPALES FUNCIONES:**

- Supervisión y gestión de los procesos arbitrales y conciliatorios sometidos a la gestión del Centro
- Participar como conciliadora y Abogada Verificadora en los procesos conciliatorios en materia de Contrataciones con el Estado
- Estudio de caso y planteamiento de estrategias de defensa en los procesos arbitrales asumidos por el estudio.
- Acompañamiento en las diversas diligencias en el transcurso del proceso arbitral.
- Atención de consultas en materia de Contrataciones del Estado y Arbitraje.
- Secretaria Arbitral en los casos designados por el estudio.

Enero 2019 – Marzo 2019**PER PLAN COPESCO****DEPENDENCIA:** Unidad de Abastecimientos**CARGO :** Asesor Legal en Contrataciones.**PRINCIPALES FUNCIONES:**

- Emitir informes legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.

Junio 2018 – Diciembre 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

DEPENDENCIA: Oficina de Logística

CARGO: Asesor Especialista en Contrataciones

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Emitir opiniones legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Oficina de Logística en asuntos de su competencia.
- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.

Marzo 2018 - Mayo 2018

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERU COMPRAS

DEPENDENCIA: Coordinación de Logística

CARGO: Analista en Ejecución Contractual.

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Emitir opiniones legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Contratos de la Oficina de Logística en asuntos de su competencia.
- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la Entidad.
- Hacer seguimiento de la ejecución contractual de los contratos vigentes de la Entidad.

Marzo 2017 – Febrero 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

DEPENDENCIA: Oficina de Logística

CARGO: Asesor Especialista en Contrataciones

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Emitir opiniones legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Oficina de Logística en asuntos de su competencia.
- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.

Abril 2015 – Octubre 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DEPENDENCIA: Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - OASA

CARGO: Profesional I – Profesional II (Abogado)

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Emitir opiniones legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en asuntos de su competencia.
- Elaboración y supervisión del cumplimiento de los requisitos legales de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Gestionar la verificación posterior de las propuestas de los postores adjudicatarios una vez consentida la buena pro.
- Integrante de comités permanentes y Ad hoc. (Bajo el amparo del D. Leg. 1017)
- Presidenta de la comisión evaluadora de reconocimiento de deuda y crédito devengado.

Abril 2014 – Octubre 2014

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI –
LA CONVENCION - CUSCO**

DEPENDENCIA: Unidad de Logística

CARGO: Responsable de Contratos Zonales Echarati, Palma Real y Bajo Urubamba (Profesional III)

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad
- Realizar control de plazos para la firma de contrato.
- Emitir informes legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Unidad de Logística en asuntos de su competencia.

Agosto 2012 – Diciembre 2013

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI –
LA CONVENCION - CUSCO**

DEPENDENCIA: Unidad de Logística

CARGO: Profesional en la Gestión Administrativa

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Elaboración de contratos, adendas y contratos complementarios derivados de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad
- Realizar control de plazos para la firma de contrato.

- Emitir informes legales en casuística diversa respecto a la ejecución contractual, y la fase de selección de los diferentes procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad.
- Brindar asesoramiento a la Dirección de la Unidad de Logística en asuntos de su competencia.

IV. CURSOS Y ACTUALIZACION PROFESIONAL

2016-2017 : Curso de Contrataciones del Estado

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2017 : Módulo Requerimiento para Bienes y Servicios

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2016 : Módulo de Planificación y Gestión para Resultados

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2016 : Módulo de Actuaciones Preparatorias

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2016 : Modulo Métodos de Contratación 3A

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2016 : Modulo Métodos de Contratación 3B

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2016 : Módulo Ejecución Contractual

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2015 : Taller de Elaboración de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

2015 : Taller de Ejecución Contractual

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

V. INFORMACION ADICIONAL

2012 : Ingles Básico

Máximo Nivel – Centro Intercultural

2012 : Conciliador Extrajudicial

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Registro 29837)

2005 : Diseñador Gráfico Web

Instituto Superior Tecnológico Privado ABACO Cusco

2003 : Especialista en Computación e Informática
Instituto Superior Tecnológico Privado ABACO Cusco

VI. PUBLICACIONES

COLEGIO DE ABOGADOS DE CUSCO: “Revista Del Foro Cusqueño” (2023 – 2024”
“Contrataciones del Estado y los Desafíos de la
modificación Normativa”
Resolución de Decanatura N° 634-2024-ICAC-D



REPÚBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI

45515878-3

T

Primer Apellido

URRUCHI

Segundo Apellido

BEJAR

Prenombres

GABRIELA ANDREA



836535

Sexo

F

Nacionalidad

PER

Fecha de Nacimiento

14 09 1988

Estado Civil

SOLTERA

Fecha de Emisión

11 06 2021

N° de Tarjeta

0200294539

Fecha de Caducidad

11 06 2029

45515878



Ilustre Colegio de Abogados del Cusco

CONSTANCIA DE JURAMENTACIÓN

Nº 002846

El Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco:

Hace Constar:

Que, el abogado(a): **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**

ha juramentado el **04** de **MAYO** del **2,012**, como miembro de esta Orden Profesional, con Registro Nº **5353**

Se expide la presente Constancia, para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) para ejercer sus derechos y obligaciones profesionales de Abogado(a), conforme a Ley.

Cusco, **04** de **MAYO** del **2,012**



Dr. Eric Escalante Cárdenas
Dr. Eric Escalante Cárdenas
DECANO



REPÚBLICA

DEL PERÚ



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Inca Garcilaso De la Vega

Por Cuanto :

El Decano de la Facultad de

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

*Con fecha **30** de **ENERO** del **2012** aprobó el Título Profesional de*

ABOGADO

A Don (ña)

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

Por Tanto : El Consejo Universitario confiere el mencionado Título Profesional y expide el presente Diploma , para que se le reconozca como tal.

*Dado y firmado en Lima, a los **14** días del mes de **FEBRERO** del **2012***



DR. OSCAR ROMERO AQUINO
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DR. LUIS CERVANTES LINAN
RECTOR



[Firma]
DR. JESUS ANTONIO RIVERA ORE
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CONFERIDO POR RESOLUCIÓN
C.U. N° 0131-2012-CU-UIGV
DE FEBRERO 14, 2012
REGISTRADO EN EL LIBRO: 089
FOLIO: 024c

DIPLOMA N° 57583




DR. PEDRO PABLO ZUMAETA MUÑOZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
GRADOS Y TÍTULOS UIGV

INTERESADO

DNI :

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que el DIPLOMA es auténtico y corresponde a:

GABRIELA ANDREA

URRUCHI BEJAR




Dr. OSCAR ROMERO AQUINO
SECRETARIO GENERAL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE,
Certifica que el presente Título ha sido
Inscrito en la fecha, en el Libro del
Escalafón del Foro, bajo el N° 5353.
Cusco, 04 de Mayo del 2012.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO


Dr. Freddy Palacios Palva
SECRETARIO GENERAL



PERU



N° 066934
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
Unidad de Certificación y Reconocimiento de Grados y Títulos



El Secretario General de la Asamblea
Nacional de Rectores certifica la firma de
Don(a) OSCAR ROMERO AQUINO
..... Secretario General de la Univ.
..... Inca Garcilaso de la Vega
que antecede, sin juzgar el contenido del
documento.

Lima 13/03/2012


RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Andina del Cusco

Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha acordado conferir a

Doña **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**

el Grado Académico de **BACHILLER EN DERECHO**

Por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

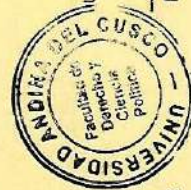
Por tanto:

Expede el presente diploma para que la tengan por tal y reconozcan en el grado conferido. Dado y firmado en el Cusco, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Raimundo Espinoza Sánchez
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Mgt. Nono González Linares
DECANO



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Mgt. Claudia Elvira Huanca Arteaga
SECRETARÍA GENERAL

Gabriela
GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR
RECIPIENDARIO

La Secretaria General de la Universidad Andina del Cusco, que suscribe:

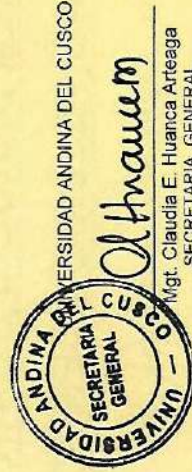
Certifica que doña **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**

ha optado al Grado de **BACHILLER EN DERECHO**

conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de **DERECHO**

y según Resolución N° **CU-746-2011-GT/SG-UAC**.

Cusco, 16 de agosto del año 2011.



Mgt. Claudia E. Huanca Arteaga
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1276777

A01276777

Inscrito a fojas: **185** del libro N° **23** del Registro de Grados Académicos Diploma N° **9571**



Universidad de
Castilla-La Mancha

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Doña Gabriela Andrea Urruchi Bejar

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

CONTRATACIÓN PÚBLICA, Ed XVI

organizado por la Facultad de Ciencias Sociales,
con una carga lectiva de 60 ECTS.

Cuenca, a 30 de septiembre de 2021

El Director del Máster,

JOSÉ ANTONIO MORENO MOLINA

El Rector,

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Nº REGISTRO 11800

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

SIGNE

Yo, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, Notario del Mostre Colegio
de Castilla La Mancha, con residencia en Cuenca, DOY FE:
que considero legitima la firma que antecede por haber sido puesta en mi presencia
por serme conocida y que corresponde a: Dña. Jose Maria Pardo
con DNI/NIF número: 025492446 a quien identifico por su reseñado
documento.
En Cuenca, a 16 NOV. 2021
DOY FE.

[Handwritten signature]



LIBRO INDICADOR
Sección Segunda
Asiento Nº 146



GB9247515

04/2021

Respecto al signo, firma y rúbrica de DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ que figura en el anterior título hago constar la siguiente:

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Doña María del Carmen Martínez Martínez, Notario de Cuenca
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Cuenca
6. el día the / le	29/11/2021
7. por by / par	Doña María Elisa Basanta Rodríguez, Notario de Cuenca y Delegado del Distrito, por Delegación del Decano del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4619/2021/004309
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:YcdZ-3rrW-9t3i-Jh9/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:YcdZ-3rrW-9t3i-Jh9/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:YcdZ-3rrW-9t3i-Jh9/



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado, desarrollado del 1 de marzo al 29 de mayo del 2021 con un total de 120 horas.

Lima, 25 de junio del 2021

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **A3Q57RKX**

Fundamentos del Arbitraje de Contratación del Estado

Ética en el Arbitraje

Materias Arbitrables en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado

El Arbitro en el Arbitraje de Contrataciones del Estado

Actuaciones Arbitrales y Rol del OSCE

Arbitraje y su relación con otros MARCS: Junta de Resolución de Disputas (JRD)
Conciliación

Laudo Arbitral: Características, Ejecución y Anulación

Taller Integrador Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2021-653-B-0000449-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 25 de junio del 2021



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Diploma de Especialización en Arbitraje

otorgado

Gabriela Andrea Urruchi Bejar

por haber aprobado el Diploma de Especialización en Arbitraje, realizado en la ciudad de Cusco, del 25 de marzo al 02 de septiembre de 2017, con una duración de 171.2 horas lectivas de clase, de cuarenta y cinco minutos cada una.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector



BL YTHE MURO CRUZADO
Presidente/Ejecutiva del OSCE

Consta en el Registro de Diplomas de esta
Universidad a folio número 2607



Jefe de Admisión y Registro





**UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE**

emite el presente:

Diploma de Especialización en Contrataciones del Estado

otorgado a

Gabriela Andrea Urruchi Bejar

por haber aprobado el Diploma de Especialización en Contrataciones del Estado, realizado en la ciudad de Cusco, del 14 de febrero al 06 de agosto de 2016, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector





ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva del OSCE

Consta en el Registro de Diplomas de esta
Universidad a folio número.....
2324



[Handwritten signature]
Jefa de Admisión y Registro





**UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE**

emite el presente:

Diploma de Especialización en Derecho Administrativo

otorgado a

Gabriela Andrea Urruchi Bejar

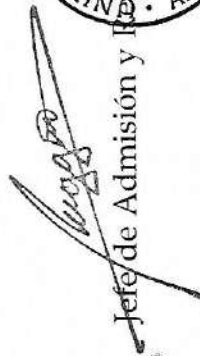
por haber aprobado el Diploma de Especialización en Derecho Administrativo, realizado en la ciudad de Cusco, del 14 de febrero al 07 de junio de 2015, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.


JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

Consta en el Registro de Diplomas de esta
Universidad a folio número ...~~2010~~...


Jefe de Admisión y Registro



CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

aprobó satisfactoriamente el Programa Práctico en Contrataciones con el Estado, desarrollado del 8 de mayo al 5 de agosto del 2023 con un total de 120 horas.

Lima, 6 de setiembre del 2023



MARLENE DEL PILAR ANCHANPE ROLLET
DIRECTORA



SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **KXIMF5MC**

Introducción a la Contratación del Estado: Principios y Conceptos Básicos de la Contratación del Estado

Introducción a los Contratos Administrativos

Planificación, Proceso de Contratación, Actuaciones Preparatorias y el SEACE

Procedimiento de Selección y Métodos de Contratación: Tipos, Fases, Métodos Especiales y Solución de Controversias

Contrato y su Ejecución

Particularidades de la Ejecución Contractual de la Obra Pública

Control de las Contrataciones del Estado: Rol Fiscalizador de la Contraloría, Rol Supervisor del OSCE y Rol Sancionador del Tribunal de Contrataciones

Taller Presencial Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2023-653-B-0000334-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 6 de setiembre del 2023




IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú - Decana de América

Facultad de Ciencias Económicas

CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - CERSEU



Diploma de Alta Especialización en:

**DERECHO ADMINISTRATIVO Y
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

OTORGA A:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

Al haber cumplido todos los requisitos de la evaluación del **DIPLOMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** Evento organizado por el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales, y Certificado por la Facultad de Ciencias Económicas a través del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en concordancia con el artículo 204 del estatuto de UNMSM. Realizado del 12 de mayo del 2023 hasta el 19 de junio del 2023. Con un total de 120 horas académicas.

Por cuanto:

Para que conste y sea reconocido se le otorga la presente Diploma en calidad de **APROBADO**.

Ciudad Universitaria, junio del 2023.


HENRY JHON FLORES SUTCA
Director DE JE


ECON. JORGE MANCO ZACONETTI
DIRECTOR DE CERSEU



DIPLOMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

TEMARIO

MÓDULO I.

La Administración Pública y el Derecho Administrativo

MODULO II

La Función Administrativa y las Manifestaciones de la Administración Pública

MODULO III

Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa

MODULO IV

Fuentes y Principios del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

MODULO V

Desarrollo del Procedimiento Administrativo General y Revisión de los Actos Administrativos

MODULO VI

Procedimientos Especiales

MODULO VII

Procedimiento Administrativo Sancionador en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y N° 1295.

MODULO VIII

Potestad Administrativa Disciplinaria de Acuerdo a los Regímenes Laborales en el Estado.



IDEJE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS Y EMPRESARIALES

**CÓDIGO DE
REGISTRO N° 701**

**Aprobado satisfactoriamente
con la nota de**

20





La Escuela de Postgrado de la UPC, otorga el presente certificado a

Gabriela Andrea Urruchi Bejar

en reconocimiento por haber aprobado el programa

Especialización en Contrataciones con el Estado

desarrollado para la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA, realizado del 19 de junio al 19 de julio de 2024, con una duración de 80 horas académicas.

Shoana Barragán Cornejo
Jefe de Secretaría Académica



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Secretaría Académica de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), certifica que Gabriela Andrea Urruchi Bejar, culminó el programa:

ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

desarrollado para la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA, realizado del 19 de junio al 19 de julio de 2024, con una duración de 80 horas académicas; obteniendo la siguiente calificación:

20.00 (VEINTE)

San Isidro, 25 de julio de 2024.



Shoana Barragán Cornejo
Jefe de Secretaría Académica



Bienvenida UP - Información importante & Primera clase | Lunes 3 de marzo | Curso: Contrataciones con el Estado realizado para DEVIDA

Desde Daniela Luna Rojas <d.lunar@up.edu.pe>

Fecha Vie 28/02/2025 08:01

CC Lorena Mercedes Alzola Cueva <lalzola@devida.gob.pe>; Gabriela Andrea Urruchi Bejar <gurruchi@devida.gob.pe>; Lupita Dominguez Odar <ldominguez@devida.gob.pe>; Maria Isabel Montenegro Tarazona <mmontenegro@devida.gob.pe>; Glendy Acasiete Reátegui <gacasiete@devida.gob.pe>; Walter Wilfredo Gamboa Vilchez <wgamboa@devida.gob.pe>; Mariano Santiago Jáuregui Moran <mjauregui@devida.gob.pe>; Elizabeth Mantilla <emantilla@devida.gob.pe>; Iliana Jhoana Ureta Paucar <iureta@devida.gob.pe>; Erick Nilson Neyra Alva <eneyra@devida.gob.pe>; Yesenia Linsey Gonzales Mallqui <ygonzales@devida.gob.pe>; Maribel Yesenia Roque Mendoza <mroque@devida.gob.pe>; Saul Churata Mollehuanca <schurata@devida.gob.pe>; Janny Guevara Cenepo <jguevara@devida.gob.pe>; Geraldine Christel Ramos Oscanoa <gramos@devida.gob.pe>; Percy Julián Pomalaya Benites <ppomalaya@devida.gob.pe>; Jason Erik Saldaña Pimentel <jsaldana@devida.gob.pe>; Gerson Gustavo Sigueñas Carrazas <gsiguenas@devida.gob.pe>; Edda Maribel Obregon Carrera <eobregon@devida.gob.pe>; Sarita Jakeline Aguilar Guzman <saguilar@devida.gob.pe>

 1 archivo adjunto (2 MB)

PDF Inducción_Curso_ Contrataciones del Estado.pptx.pdf;

Estimado(a) estudiante:

En nombre de la **Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico**, le damos la más cordial bienvenida al próximo inicio del **"Curso: Contrataciones con el Estado"** realizado para **DEVIDA**.

Las clases del curso empezarán el día lunes 3 de marzo. Ese mismo día se llevará una breve presentación a fin de explicarle los lineamientos académicos por parte del equipo de la Universidad. De igual manera, se les adjunta el documento de Inducción para que puedan revisarlo oportunamente desde ahora.

En ese sentido, agradeceremos tener en cuenta, los siguientes detalles:

- **Modalidad:** Presencial en las instalaciones de la Universidad del Pacífico - Pabellón J. Jirón Luis Sánchez Cerro 2098, Jesús María 15072 (<https://g.co/kgs/FRkFgEz>)
 - Para la primera clase, el ingreso será indicando su nombre y DNI. Durante la primera sesión, se les explicará sobre la aplicación que pueden utilizar para identificarse. De igual manera, sus datos han sido derivados al personal de seguridad del pabellón en mención.
- **Cronograma:**

FECHA	DÍA	HORARIO	AULA
3-mar	lunes	14:30 a 19:30	J-203
4-mar	martes	14:30 a 19:30	J-203
5-mar	miércoles	14:30 a 19:30	J-203
6-mar	jueves	14:30 a 19:30	J-301

Miraflores, 31 de enero del 2024
RESOLUCION N° 000005-2024-DV-OGA-URH



Resolución de la Unidad de Recursos Humanos

VISTOS:

El Informe N° 000046-2024-DV-OGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; la publicación de los resultados finales del Concurso Público de Méritos Abierto CPMA N° 001-2023-DEVIDA – Analista de Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el correo electrónico de fecha del 22 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios, directivos públicos y servidores civiles de carrera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 184-2019-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, se formalizó el Acuerdo de Consejo Directivo de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en el cual se consideró en el correlativo N° 087, con código de Puesto CA0104082 el Puesto de Analista de Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JVVIDXD**



Firmado digitalmente por:
PAREDES SAN ROMAN Guillermo
Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 19:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA COLCHADO Janeth Magaly
FAU 20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 18:49:21-0500

Que, con Resolución de la Gerencia General N° 000230-2023-DV-GG, se aprobó la actualizaron los siguientes documentos: i) Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02 del CPE, ii) Plan de Implementación, y iii) Registro de Contratación Directa;

Que, a la fecha de la emisión de la presente resolución el puesto de Puesto de Analista de Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se encuentra presupuestado y no ocupado; asimismo, cuenta con el respectivo código AIRHSP;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puesto- MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, modificado por Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG, Resolución de Gerencia General N° 0098-2021-DV-GG, Resolución de Gerencia General N° 000102- 2021-DV-GG, Resolución de Gerencia General N° 000207-2022-DV-GG, y actualizado con Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 000055-2023-DV-OGA-URH;

Que, de acuerdo al Manual de Perfiles de Puesto- MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el puesto de Analista de Ejecución Contractual, pertenece al grupo de “servidores civiles de carrera”, familia de puestos de “planeamiento y gestión del gasto” y rol de “contrataciones”;

Que, con Informe N° 000046-2024-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración que el Concurso Público de Méritos Abierto CPMA N° 001-2023-DEVIDA culminó, siendo declarada ganadora la señora GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR;

Que, con correo electrónico de fecha 22 de enero de 2024, la señora GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR, manifiesta que se incorporará a la entidad a partir del 01 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo a las bases del Concurso Público de Méritos Abierto N° 001-2023-DV, el puesto se encuentra sujeto a período de prueba;

Que, en aplicación del numeral 2 de las reglas específicas de implementación del nuevo régimen - Organización del Tránsito de los Servidores Civiles, contenidas en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se organizó el Proceso de Selección CPMA N° 001-2023-DEVIDA;

Que, teniendo en cuenta el documento de visto y encontrándose el puesto de Analista de Ejecución Contractual con perfil aprobado en el Manual de Perfiles de Puesto de DEVIDA, presupuestado, vacante y cuenta con el respectivo código AIRHSP, corresponde emitir la presente resolución formalizando la incorporación de la citada persona; precisándose que los derechos y obligaciones del Servidor Civil se encuentran regulados en la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, su Reglamento de Compensaciones aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF y demás normas complementarias;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; y, su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la incorporación de la señora **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR** en el puesto de Analista de Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, perteneciente al grupo de Servidores Civiles de Carrera de la familia de puestos de planeamiento y gestión del gasto, rol de contrataciones, bajo el Régimen del Servicio Civil, regulado por Ley N° 30057.

Artículo 2.- PRECISAR que el vínculo de la referida servidora civil se inicia el 01 de febrero de 2024, encontrándose sujeta a un período de prueba de tres (03) meses.

Artículo 3.- El vínculo de la servidora civil se rige exclusivamente por el Régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Disponer la comunicación de la presente resolución a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y la notificación a la señora GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR; así como archivar una copia en su legajo personal.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
LINARES COLLANTES Fanny Melissa
FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 31/01/2024 19:57:20-0500

FANNY MELISSA LINARES COLLANTES
Ejecutivo(a) de la Unidad de Recursos Humanos(e)
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



CERTIFICADO DE TRABAJO N° 0410-2023-CG/PER

El Subgerente de Personal y Compensaciones de la Contraloría General de la República del Perú que suscribe;

CERTIFICA QUE:

El (La) señor (a) **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR** laboró en esta Entidad Fiscalizadora Superior bajo la modalidad de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 19 de octubre de 2023, habiendo desempeñado la labor específica de Auditor/a Analista 2 Legal – categoría Especialista II.

Se expide el presente, para los fines que estime pertinente.

Lima, 19 de octubre de 2023.

Documento Firmado Digitalmente
DANIEL DARIO SEDAN VILLACORTA
Subgerente
Subgerencia de Personal y Compensaciones

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD
TRANSITORIA N° 093-2023-ORH/OGA/GM-MPC.**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20177217043, domicilio legal en la Plaza Cusipata S/N, del distrito, provincia y departamento del Cusco, representada por la Abg. JENNIFER JOHANNA CARDENAS LUNA, en su calidad de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, con DNI N° 41962214, en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MPC, de fecha 03 de enero del año 2023; a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, La Abg. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con D.N.I. N° 45515878, con domicilio en Av. Brasil A-9, Dto. 301, Urb. Quispicanchi, de la provincia y departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- Ley N° 31639, "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- Ley N° 31640, "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador".
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto de Urgencia N° 034-2021 que faculta contratar temporalmente trabajadores bajo el régimen CAS.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Directiva N° 001-2017-GM/MPC, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 09-2020-GM/MPC.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y Normas complementarias vigentes.
- Ley N° 26771 - que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, y normas complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad de rango que otra norma de rango legal lo habilite, puesto que no se requiere autorización prevista en norma con rango de ley. Sin que ello signifique el ingreso a la carrera administrativa pública según ley 24041.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA : NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. Por otra parte, se debe tomar en cuenta el Informe Técnico N° 00357-2021-SERVIR-GPGSC emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde en el numeral 3.8 de las conclusiones establece que: "El artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia". Así como a los sustentos del requerimiento de contratación que anteceden a la convocatoria, existe la necesidad transitoria de contratar a plazo determinado a servidores que presten sus servicios a la Municipalidad del Cusco.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO.

LA TRABAJADORA y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **ABOGADO**, en la **OFICINA DE LOGISTICA** de la Municipalidad Provincial del Cusco, cumpliendo las siguientes funciones transitorias conforme al requerimiento del área usuaria:

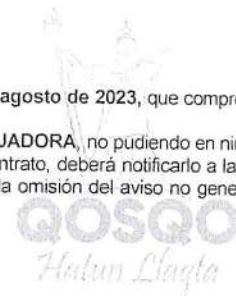
- ELABORACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.
- ELABORACIÓN DE CONTRATOS MENORES A 8 UIT.
- BRINDAR ASESORAMIENTO A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

Funciones que deberá cumplir, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 22 de mayo al 21 de agosto de 2023, que comprende un periodo de **(03 MESES)**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA MUNICIPALIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA MUNICIPALIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de CUATRO MIL con 00/100 Soles (S/ 4,000.00) mensual, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA : LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el ámbito del Distrito del Cusco, Provincia y Región Cusco. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad a que sean propias del puesto a función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA.

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud en ESSALUD. Conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de 10 días contados a partir del a suscripción del contrato, LA TRABAJADORA, deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA MUNICIPALIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

El LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA MUNICIPALIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos otorgar a LA TRABAJADORA, a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección LA MUNICIPALIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión de Contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA MUNICIPALIDAD en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de LA TRABAJADORA
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA MUNICIPALIDAD.
- Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el incumplimiento de las tareas encomendadas (bajo rendimiento).
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a LA TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA MUNICIPALIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA : DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

Cumplir con las normas contenidas en los lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco, las cuales se rigen bajo la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

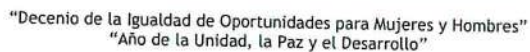
Las partes manifiestan que durante la celebración del presente acto jurídico no han mediado vicios de la voluntad que originen la invalidez e ineficacia del mismo, por el cual lo ratifican y le otorgan plena validez al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

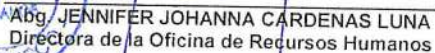
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.



QOSQO
Hatum Chagla



Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Supremo Nº 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias. En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes suscriben dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Cusco, el día veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR
DNI N° 45515878

SOLICITO: Presento renuncia irrevocable y solicito exoneración de plazo de comunicación previa

SEÑORA:

LIC. ADM. MARISOL L. VARGAS MONTAÑEZ,
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO.

Presente. -



Yo, GABRIELA A. URRUCHI BEJAR, identificada con DNI N°45515878, con domicilio en la Av. Brasil A-9, departamento N° 301, de la Urbanización Quispicanchis, distrito, provincia y departamento de Cusco, con el debido respeto, me presento y digo:

Que, recurro a su Despacho con la finalidad de presentar mi renuncia irrevocable a las funciones asumidas como consecuencia del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 093 – 2023 – ORH/OGA/GM-MPC, de fecha 22 de mayo del 2023, por razones de estricto carácter personal que me impiden continuar de manera definitiva con mis actividades en el cargo.

Por otro lado, dada la urgencia de mi condición, solicito a su Despacho se me exonere el plazo de comunicación previa, haciendo efectiva mi renuncia al día de hoy 07 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10° del D. Leg. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para agradecer a su persona la confianza brindada dentro del desarrollo de mis actividades dentro del cargo.

Sin otro particular, me despido expresándole mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Gabriela A. Urruchi Bejar.
DNI: 45515878

CERTIFICADO DE TRABAJO

LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA GENERAL DE ARKADIA CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN:

CERTIFICA:

Que, la **Abg. GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, identificada con DNI N° 45515878, ha laborado en Arkadia Centro de Arbitraje y Conciliación, a partir del 16 de marzo del año 2019 hasta el 31 de enero del 2023, habiéndose desempeñado primero, como abogada especialista en contrataciones del estado y abogada verificadora, en el periodo comprendido desde el 01 de abril del 2019 hasta el 18 de abril del 2021; y, posteriormente, habiéndose desempeñado en el cargo de Directora General y Secretaria General de Arkadia Centro de Arbitraje y Conciliación, en el periodo comprendido desde el 19 de abril del 2021 hasta el 31 de enero del 2023.

Corresponde señalar que, en el transcurso de sus servicios, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y liderazgo, habiendo superado las expectativas de su trabajo, eficiencia y eficacia.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que crea conveniente.

Cusco, 02 de febrero del 2023



ZULMIRA BEIZAGA ROBLES
DIRECTORA GENERAL
ARKADIA CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN



CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO

N° 4400- 041 -2019-COPESCO/GRC

Conste por el presente documento, que suscribe por duplicado con igual tenor y valor, el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad que al amparo del T.U.O del D. Leg. N° 728, D.S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte:

- a. **EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO**, con RUC N° 20159311598, con domicilio en el inmueble ubicado en la Plaza Túpac Amaru s/n, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ingeniero **JOSÉ LUIS FARFÁN QUINTANA**, identificado con **DNI N° 23860870**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero del año 2019, a quien en adelante se le denominara **EL PLAN COPESCO**, y por otra parte;
- b. La **Abg. GABRIELA ANDREA URRUCHI BÉJAR** identificada con DNI N° 45515878, con domicilio real en el inmueble ubicado en Urb. Mariscal Gamarra A-48, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominara **"LA TRABAJADORA"**, contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 **EL PLAN COPESCO**, es una persona jurídica de Derecho Público, creada por Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, y constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S N° 038-2004-PCM, concordante con el D.S N° 074-2004-PCM; tiene por finalidad formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los Planes Estratégicos Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo.
- 1.2 Para el cumplimiento de los objetivos citados, teniendo el Director Ejecutivo la responsabilidad de conducir el funcionamiento de la marcha institucional para el logro de sus objetivos y metas y la facultad de designar al personal directivo y asignar cargos funcionales en aplicación de lo establecido en el art. 38 inc. n) del Reglamento Interno de Trabajo, requiere contratar los Servicios Específicos requiere contratar los Servicios Específicos para Trabajo Determinado, de un Profesional que asumirá la labor de Asesor Legal en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, conforme al Memorándum N° 1100-143-2019 de la Dirección Ejecutiva.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO:

Por el presente acto jurídico, **EL PLAN COPESCO** contrata temporalmente los servicios personales de **LA TRABAJADORA**, bajo la modalidad de servicio específico de conformidad con lo establecido en el art. 63 del T.U.O del D. Leg. N° 728 D.S N° 003-97-TR, a fin de que desarrolle el servicio específico de Asesor Legal en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento.

Los servicios que constituyen el objeto del presente contrato se desarrollaran a plazo fijo y bajo subordinación, mientras dure el servicio específico para el que ha sido contratado a cambio de una remuneración convenida.



CLAUSTRULA TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA TRABAJADORA prestará sus servicios de manera temporal desarrollando las labores de **Asesor Legal en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento** está facultado a efectuar las modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de LA TRABAJADORA y las necesidades y requerimientos de las mismas sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuado de manera personal no pudiendo LA TRABAJADORA ser remplazado ni ayudado por tercera persona.

CLAUSTRULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **EL PLAN COPESCO**:

- Pagar las remuneraciones y beneficios sociales establecidos por Ley, y de acuerdo al Contrato Suscrito.
- Efectuar los cambios y/o modificaciones en la forma y/o modalidad en la prestación de las labores de acuerdo a las necesidades del servicio o requerimiento institucional.
- Otorgar las facilidades que requiera LA TRABAJADORA para la prestación de sus labores.
- Las establecidas por Ley.

Son Obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

- Asesor legal en Contrataciones del Estado.
- Revisar los componentes en su especialidad.
- Elaboración de contratos de los procedimientos de selección.
- Revisión de los actuados legales de los procedimientos de selección.
- Asesoría Legal en todos los actuados de la Unidad de Abastecimientos del PER plan COPESCO.
- Emisión de opinión legal de los procesos legales que pueda conllevar un procedimiento de selección.
- Emitir un informe mensual del trabajo realizado, para que se proceda con el pago de remuneración previa autorización del inmediato superior.
- Otras funciones propias del área que asigne el responsable de abastecimiento.
- Al concluir el vínculo laboral con la entidad deberá hacer la entrega inmediata de todo el acervo documentario correspondiente, de los bienes y/o materiales asignados a su cargo, los cuales deberán constar mediante un Acta, con la participación de Control Patrimonial y Almacén Central, bajo responsabilidad funcional.
- Cumplir con las disposiciones que contempla el Manual de Organización y Funciones (MOF) del PER Plan COPESCO y otras directivas internas de gestión relativas a sus responsabilidades.

CLAUSTRULA QUINTA.- LA TRABAJADORA cumplirá las funciones asignadas con responsabilidad en cumplimiento a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y los documentos de Gestión que rigen en la entidad, además se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad profesional velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia.

LA TRABAJADORA se compromete a mantener en reserva toda comunicación e información que por razones de sus funciones sea de su conocimiento en relación a los procedimientos administrativos del **PER PLAN COPESCO**. Esta obligación subsistirá aun después de concluida o terminada la relación laboral y su incumplimiento constituye falta grave y genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el art. 165 del Código Penal.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO:

LA TRABAJADORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato bajo responsabilidad, toda vez que de generarse incumplimiento del mismo estará sujeto a que la Entidad ejecute las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA.- DEL PLAZO:

El presente contrato tendrá una vigencia determinada a partir **del 17 de enero al 16 de abril del 2019, vencido el plazo concluirá indefectiblemente.**

La Entidad no está obligada a dar aviso adicional alguno referente al término del presente.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RETRIBUCIÓN Y LA FORMA DE PAGO:

La retribución que percibirá **LA TRABAJADORA** por la prestación de sus servicios es la suma de **S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)** mensuales, incluidos los derechos de Ley, con Cargo a la obra "Mejoramiento de la Carretera Cusco-Ccorca-Huayllaypampa entre los distritos de Santiago y Ccorca, Provincia de Cusco".

CLAUSULA NOVENA.- DEL RÉGIMEN LABORAL:

El presente Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad para "Servicio específico" está regulada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La comunicación entre las partes, de la resolución del contrato por las causales contenidas en la presente cláusula, se hará vía notarial y con 5 días de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia, controversia o reclamo que derive del incumplimiento, resolución o invalidez del presente contrato, se hará ante las instancias judiciales de la ciudad de Cusco, renunciando expresamente las partes a la competencia de los Juzgados de sus domicilios.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA ACLARACIÓN:

LA TRABAJADORA declara bajo juramento que a la fecha no tiene impedimento alguno para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes deberá dirigirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.
Las partes expresan que en la celebración del presente acto jurídico no ha mediado vicio, error, violencia o intimidación u otra causal de nulidad que lo invalide, total o parcialmente, por lo que en señal de conformidad lo suscriben por triplicado en la ciudad de Cusco, a los 11 días del mes de febrero del 2019.


EL PLAN COPESCO


LA TRABAJADORA

ASESORIA LEGAL
Abog. Julio
Fuentes
Jaen Rodriguez
COPESCO

UNIDAD DE PERSONAL Y CAPACITACION
Abog. Jennifer J.
Cárdenas Luna
RESPONSABLE
COPESCO

OFICINA DE ADMINISTRACION
Arq. David Danilo
Loayza Rivas
JEFE
COPESCO

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Arturo
Mendoza Valencia
DIRECTOR
DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Arq. Demiro
Mellado Vargas
DIRECTOR
DIRECCION DE SUPERVISOR

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José Carlos
Kampos Panola
COPESCO



Resolución Directoral

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



No. 117 -2019-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 20 MAY 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.



VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Mediante Hoja de Trámite N° 897-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA** al cargo de Asesor Legal en Contrataciones de la Unidad de Abastecimientos, a partir del día 18 de marzo de 2019, solicitando la exoneración del plazo previsto por Ley.

Que, el literal b) del artículo 16° del Decreto Supremo N°003-97-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador, es causa de extinción del contrato de trabajo;

Que, el mismo cuerpo normativo antes señalado establece que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación ; el trabajador en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

02

Resolución Directoral

En consecuencia, estando al visto en calidad de conformidad de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de Obras, Director de Supervisión, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se transcriba al interesado, a los Órganos Administrativos del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, y al Gobierno Regional de Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. JOSÉ LUIS FARFÁN QUINTANA
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN COPESCO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20177217043, domicilio legal en la Plaza Cusipata S/N, del distrito, provincia y departamento del Cusco, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **Abog. GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con D.N.I. N° 45515878 y RUC N° 10455158783, con domicilio en Urb. Mariscal Gamarra A-48, de la provincia y departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y Normas complementarias.
- Ley N° 26771 - que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, y normas complementarias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen CAS.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA : NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES ESTATALES**, en la **OFICINA DE LOGISTICA** de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial del Cusco, cumpliendo las siguientes funciones:

- Elaboración de los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que tengan que suscribirse como consecuencia de ampliaciones de contrato de adendas que tengan que suscribirse como consecuencia de ampliaciones de contrato adicionales, reducciones, contrataciones complementarias y similares.
- Emitir las opiniones legales en los casos de prestaciones adicionales adelantos y contrataciones complementarias según sea el caso.
- Proponer Directivas que contribuyan al mejoramiento de procesos del área.
- Realizar la gestión administrativa de los contratos suscritos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los excluidos de su aplicación.
- Elaboración de los Contratos de Locación de servicios solicitados por las diferentes áreas usuarias en alteración a lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Otras funciones que se le asigne.

Funciones que deberá cumplir, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **20 de junio al 19 de setiembre del 2018**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA CONTRATADA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA CONTRATADA** continúa prestando servicios a **LA MUNICIPALIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de **DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 Soles (S/ 2,900.00)** mensual, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA SÉTIMA

: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ORH/JJCL/lnchm.



LA CONTRATADA prestará los servicios en el ámbito del Distrito del Cusco, Provincia y Región Cusco. **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**.
- Permitir a **LA MUNICIPALIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad a que sean propias del puesto a función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA CONTRATADA.

Son derechos de **LA CONTRATADA** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud en ESSALUD. Conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de 10 días contados a partir del a suscripción del contrato, **LA CONTRATADA**, deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA MUNICIPALIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar a **LA CONTRATADA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA CONTRATADA** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de **LA CONTRATADA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA MUNICIPALIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos otorgar a **LA CONTRATADA**, a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección **LA MUNICIPALIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29403 - Ley que otorga licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA MUNICIPALIDAD en sus directivas internas.
- 2) Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA : EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **LA CONTRATADA**
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **LA CONTRATADA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATADA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Si **LA CONTRATADA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el incumplimiento de las tareas encomendadas (**bajo rendimiento**).
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA CONTRATADA** tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA MUNICIPALIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA : RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

El presente contrato constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, obligaciones y normas rectoras se rigen por el Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento, la **Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios que celebramos de una parte:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018; con domicilio legal ubicado en el Palacio Municipal S/N, Plaza Cusipata del Distrito, Provincia y Región Cusco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte;
2. La Abog. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con DNI N° 45515878, con domicilio real en Urb. Mariscal Gamarra A-48, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**. Acto Jurídico que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa, tiene como finalidad procurar y optimizar la prestación de sus servicios a favor de la población cusqueña.
- 1.2. Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD** suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018-ORH/OGA/GM-MPC**, con **LA CONTRATADA**; quien a la fecha continúa prestando su servicio en la entidad, cuyo plazo vence el 30 de setiembre del 2018.
- 1.3. Que, existiendo la necesidad de seguir contando con los servicios de **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, **LA MUNICIPALIDAD** requiere ampliar la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018- ORH/OGA/GM-MPC**.

SEGUNDA. DEL OBJETO MODIFICATORIO:

Mediante Acto Jurídico, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento, la **Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios que celebramos de una parte:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018; con domicilio legal ubicado en el Palacio Municipal S/N, Plaza Cusipata del Distrito, Provincia y Región Cusco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte;
2. La Abog. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con DNI N° 45515878, con domicilio real en Urb. Mariscal Gamarra A-48, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**. Acto Jurídico que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa, tiene como finalidad procurar y optimizar la prestación de sus servicios a favor de la población cusqueña.
- 1.2. Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD** suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**, con **LA CONTRATADA**; quien a la fecha continúa prestando su servicio en la entidad, cuyo plazo vence el 19 de setiembre del 2018.
- 1.3. Que, existiendo la necesidad de seguir contando con los servicios de **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, **LA MUNICIPALIDAD** requiere ampliar la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**.

SEGUNDA. DEL OBJETO MODIFICATORIO:

Mediante Acto Jurídico, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**, sobre el plazo de vigencia, el mismo que se ampliará del **20 de setiembre al 30 de setiembre del 2018, (ONCE DÍAS)**. Manteniendo inalterable todos los demás extremos del Contrato Administrativo de Servicios en referencia, suscritos por la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATADA**.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de la presente **Addenda** no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad del Cusco, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.


Abog. WILVER CABALLERO CONDORI
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

ORH/JJCL/lmchm.


LA CONTRATADA.

CUSCO
ciudad de todos

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento, la **Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios que celebramos de una parte:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018; con domicilio legal ubicado en el Palacio Municipal S/N, Plaza Cusipata del Distrito, Provincia y Región Cusco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte;
2. La Abog. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con DNI N° 45515878, con domicilio real en Urb. Mariscal Gamarra A-48, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**. Acto Jurídico que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa, tiene como finalidad procurar y optimizar la prestación de sus servicios a favor de la población cusqueña.
- 1.2. Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD** suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**, con **LA CONTRATADA**; quien a la fecha continúa prestando su servicio en la entidad, cuyo plazo vence el 19 de setiembre del 2018.
- 1.3. Que, existiendo la necesidad de seguir contando con los servicios de **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, **LA MUNICIPALIDAD** requiere ampliar la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**.

SEGUNDA. DEL OBJETO MODIFICATORIO:

Mediante Acto Jurídico, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC**, sobre el plazo de vigencia, el mismo que se ampliará del **20 de setiembre al 30 de setiembre del 2018, (ONCE DÍAS)**. Manteniendo inalterable todos los demás extremos del Contrato Administrativo de Servicios en referencia, suscritos por la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATADA**.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de la presente **Addenda** no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad del Cusco, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



Abog. WILVER CABALLERO CONDORI
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

LA CONTRATADA.

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento, la **Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios que celebramos de una parte:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018; con domicilio legal ubicado en el Palacio Municipal S/N, Plaza Cusipata del Distrito, Provincia y Región Cusco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte;
2. La Abog. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con DNI N° 45515878, con domicilio real en Urb. Mariscal Gamarra A-48, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**. Acto Jurídico que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa, tiene como finalidad procurar y optimizar la prestación de sus servicios a favor de la población cusqueña.
- 1.2. Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD** suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018-ORH/OGA/GM-MPC**, con **LA CONTRATADA**; quien a la fecha continúa prestando su servicio en la entidad, cuyo plazo vence el 30 de setiembre del 2018.
- 1.3. Que, existiendo la necesidad de seguir contando con los servicios de **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, **LA MUNICIPALIDAD** requiere ampliar la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018- ORH/OGA/GM-MPC**.

SEGUNDA. DEL OBJETO MODIFICATORIO:

Mediante Acto Jurídico, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018- ORH/OGA/GM-MPC**, sobre el plazo de vigencia, el mismo que se ampliará del **01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, (TRES MESES)**. Manteniendo inalterable todos los demás extremos del Contrato Administrativo de Servicios en referencia, suscritos por la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATADA**.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de la presente **Addenda** no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad del Cusco, a los Veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



Abog. WILVER CABALLERO CONDORI
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

LA CONTRATADA.

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018-ORH/OGA/GM-MPC.

Conste por el presente documento, la **Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios que celebramos de una parte:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, representado por el **Abog. WILVER CABALLERO CONDORI**, con DNI N° 24714366, en su calidad de **Director de la Oficina de Recursos Humanos**, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio del 2018; con domicilio legal ubicado en el Palacio Municipal S/N, Plaza Cusipata del Distrito, Provincia y Región Cusco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte;
2. La Abog. **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, con DNI N° 45515878, con domicilio real en Urb. Mariscal Gamarra A-48, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**. Acto Jurídico que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa, tiene como finalidad procurar y optimizar la prestación de sus servicios a favor de la población cusqueña.
- 1.2. Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD** suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018-ORH/OGA/GM-MPC**, con **LA CONTRATADA**; quien a la fecha continúa prestando su servicio en la entidad, cuyo plazo vence el 30 de setiembre del 2018.
- 1.3. Que, existiendo la necesidad de seguir contando con los servicios de **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, **LA MUNICIPALIDAD** requiere ampliar la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097 -2018- ORH/OGA/GM-MPC**.

SEGUNDA. DEL OBJETO MODIFICATORIO:

Mediante Acto Jurídico, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 097-2018- ORH/OGA/GM-MPC**, sobre el plazo de vigencia, el mismo que se ampliará del **01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, (TRES MESES)**. Manteniendo inalterable todos los demás extremos del Contrato Administrativo de Servicios en referencia, suscritos por la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATADA**.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de la presente **Addenda** no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad del Cusco, a los Veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



Abog. WILVER CABALLERO CONDORI
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

LA CONTRATADA.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de Compras Públicas –
PERÚ COMPRASOficina de
Administración"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 033-2018-PERU COMPRAS/SG-OA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Quien suscribe, la Jefa de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, deja constancia, que la señorita:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

Identificada con RUC N° 10455158783, con domicilio en Urb. Mariscal Gamarra A48, Cusco, Cusco; presto servicios a la Entidad, según detalle:

N° ORDEN/ CONTRATO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE LA EJECUCIÓN	MONTO CONTRATADO S/.	PENALIDADES	MONTO PAGADO S/.
ORDEN DE SERVICIO N° 110- 2018	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ANALISTA DE EJECUCION CONTRACTUAL PARA LA COORDINACION DE LOGISTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	05/03/2018- 01/06/2018	18,000.00	NINGUNA	18,000.00

Se expide la presente constancia, de acuerdo al Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinente.



Lima, 01 de junio de 2018.


ROSARIO CARRANZA UGARTE
JEFA
Oficina de Administración
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Av. República de Panamá N° 3629, Urb. El Palomar – San Isidro
Teléfonos: 4211281 - 4221417



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Dirección de Recursos Humanos

Certificado

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, que suscribe:

CERTIFICA QUE:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

Prestó servicios bajo la modalidad del Régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios CAS, del 02 de marzo del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017 y del 08 de enero del año 2018 al 11 de febrero del año 2018 como **ASESORA ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES**, en la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Habiendo demostrado responsabilidad y puntualidad en el desarrollo de sus labores.

Se expide el presente certificado a petición escrita de la interesada formulado mediante Expediente N° 021082-2018, para los fines que estime pertinente.

Cusco, 16 de enero de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Cynthia M. Villagarcía González
Cynthia M. Villagarcía González
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 859 -2016-GR CUSCO/ORAD-ORH

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, QUE SUSCRIBE,

CERTIFICA:

Que, la Señora **GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, identificada con DNI. Nº 45515878, ha laborado como personal Contratado Temporal, en el Gobierno Regional Cusco, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – Oficina Regional de Administración, en los periodos detallados a continuación: (*)

- Desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2015, en el cargo de PROFESIONAL I (Abogado).
- Desde el 10 de enero al 30 de octubre del 2016, en el cargo de PROFESIONAL II (Abogado).



(*)NOTA.- Información extraída de la Base de Datos del Área Funcional de Gestión de Compensación.

Se expide el presente certificado, a solicitud escrita de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Cusco, 22 de noviembre de 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Hugo Prieto Valencia
DIRECTOR



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

CERTIFICADO DE SERVICIO

***EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA
CONVENCION –CUSCO***

CERTIFICA:

*Que, la **ABOG. GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR**, identificado con **DNI N° 45515878**, presto sus servicios en la **Municipalidad Distrital de Echarati**, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, como:*

- **RESPONSABLE DE CONTRATOS** – Zonales Echarati- Palma Real y Bajo Urubamba, de la Unidad de Logística (**PROFESIONAL III**) durante el periodo comprendido desde el 01/04/2014 hasta el 31/10/2014, demostrando durante el tiempo de servicio responsabilidad, puntualidad, proactividad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.*

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Echarati, 31de Octubre del 2014.

ABOG. WILBERT GUEVARA QUISPE
Jefe De La Unidad De Logística



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que, la ABOG. GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR, identificada con DNI N°45515878, prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como:

- **PROFESIONAL**, en la "Gestión Administrativa", a partir del 01 de Agosto del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012.
- **PROFESIONAL**, en la "Gestión Administrativa", a partir del 05 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Lapso en el cual ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad y honestidad en las labores que se le ha encomendado.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime por conveniente.

Echarati, 31 de Octubre del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
CPE. Jenny Atausinchi Puma
JEFE UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el "Curso de Contrataciones del Estado.", realizado en la ciudad de Cusco del
01 de julio del 2016 al 15 de enero de 2017, con una duración de **doscientos dieciséis (216)** horas
lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

"Curso de Contrataciones del Estado"

MÓDULOS

1. Planificación y Gestión para Resultados.
 2. Actuaciones Preparatorias.
 3. Métodos de Contrataciones 3A.
 4. Métodos de Contrataciones 3B.
 5. Ejecución Contractual.
 6. Requerimientos para Bienes y Servicios.
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

OSCE
Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

El ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el "Taller Elaboración de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia", realizado en la ciudad de Cusco los días 18 y 19 de agosto del 2015, con una duración de **dieciséis (16)** horas lectivas.




MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de " Planificación y Gestión para Resultados", realizado en la ciudad de **Cusco** del **01** al **03** de **julio de 2016**, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Planificación y Gestión para Resultados

COMPETENCIA: Planifica y elabora el Plan Anual de las Contrataciones (PAC) de la Entidad, asumiendo su rol con responsabilidad en una gestión orientada a resultados relacionada a su articulación con el planeamiento estratégico.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Relaciona la planificación y programación del PAC con el planeamiento estratégico, teniendo en cuenta la gestión para resultados a fin de atender las necesidades de una entidad y tenga trascendencia en la sociedad.
 2. Elabora el cuadro consolidado de Necesidades a fin de prever el presupuesto necesario para la obtención de los bienes, servicios u obras de manera oportuna y lograr la satisfacción de los ciudadanos.
 3. Elabora el PAC de la Entidad y el procedimiento de su construcción para prever la atención oportuna de los ciudadanos con productos de calidad
 4. Gestiona el PAC considerando situaciones o contextos diversos que requieren la inclusión o exclusión de contrataciones
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de " Actuaciones Preparatorias", realizado en la ciudad de **Cusco** del
05 al 07 de agosto de 2016, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA

Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Actuaciones Preparatorias

COMPETENCIA: Organizar las actuaciones preparatorias que permitan la contratación de bienes, servicios o consultorías en General en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Analizar el requerimiento del área usuaria para asegurar la calidad técnica del mismo, considerando las normas vigentes así como las posibles homologaciones o estandarizaciones de los Bienes o Servicios existentes.
 2. Indagar en el mercado para la obtención del valor estimado de la prestación requerida y comunicar sus resultados.
 3. Organizar y gestionar la aprobación del expediente de contratación y gestionar el nombramiento del comité de selección.
 4. Elaborar las bases de acuerdo al procedimiento de contratación.
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de "Métodos de Contrataciones 3A", realizado en la ciudad de Cusco del 09 al 11 de setiembre de 2016, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Métodos de Contrataciones 3A

COMPETENCIA: Gestiona y ejecuta el procedimiento de selección con objetividad para obtener la mejor oferta considerando los principios y la discrecionalidad permitidas por la norma, en el marco de una actuación ética.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Elaborar el pliego de absolución de consultas y observaciones de diferentes procedimientos de selección con argumentos sólidos teniendo en cuenta los principios y el enfoque de las contrataciones así como la normatividad vigente.
 2. Elabora las bases integradas con pertinencia y claridad para obtener las mejores propuestas en el marco de una gestión orientada a resultados.
 3. Evalúa y califica las ofertas presentadas por los postores teniendo en cuenta los principios de las contrataciones y los valores éticos, seleccionando la mejor oferta a fin de cumplir las necesidades y objetivos de la entidad y repercutir de manera positiva en la vida de los ciudadanos. .
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de "Métodos de Contrataciones 3B", realizado en la ciudad de
Cusco del 14 al 16 de octubre de 2016, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Métodos de Contrataciones 3B

COMPETENCIA: Gestiona y ejecuta el procedimiento de selección con objetividad para obtener la mejor oferta considerando los principios y la discrecionalidad permitidas por la norma, en el marco de una actuación ética.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Explica y aplica con seguridad el procedimiento de selección de Consultores individuales teniendo en cuenta la solicitud estándar de expresión de interés hasta la determinación de la Buena Pro.
 2. Califica y evalúa las expresiones de interés teniendo en cuenta el objeto de contratación del requerimiento, los requisitos de calificación y los factores de evaluación.
 3. Discrimina y argumenta la selección de los métodos de contrataciones considerando el tipo de Bienes y Servicios que requiere.
 4. Argumenta el uso o aplicación de las figuras de desierto, cancelación y nulidad en relación a situaciones presentadas durante el procedimiento de selección.
 5. Analizar con pertinencia los casos propuestos identificando la necesidad excepcional del uso de la contratación directa a fin de promover contrataciones eficientes y eficaces que generen efectos positivos en la vida de los ciudadanos.
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de "Ejecución Contractual", realizado en la ciudad de Cusco del 18 al 20 de noviembre de 2016, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA

Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Ejecución Contractual

COMPETENCIA: Gestionar la ejecución contractual orientada a la contratación de bienes y prestación de servicios que responda a las necesidades del ciudadano y maximice el uso de los recursos del Estado.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Discrimina situaciones en que la Buena Pro queda consentida o administrativamente firme.
 2. Elabora el contrato previo análisis y aplicación de procedimientos, plazos y condiciones para perfeccionar el contrato y determinar si procede o no su suscripción.
 3. Evalúa, y diferencia los supuestos para la modificación del contrato.
 4. Discrimina los procedimientos desde la entrega del bien o prestación del servicio hasta la conformidad o no de los mismos.
 5. Toma decisiones respecto a las penalidades, supuestos de nulidad, resolución de contrato y contrato complementario considerando criterios técnicos y legales para ello.
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Por haber aprobado el Módulo de "Requerimientos para Bienes y Servicios", realizado en la ciudad de **Cusco del 13 al 15 de enero de 2017**, con una duración de treinta y seis (36) horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Requerimientos para Bienes y Servicios

COMPETENCIA: Elabora los requerimientos de Bienes y Servicios para una contratación eficiente orientada a una gestión por resultados que contribuya con el valor público alineado a los objetivos y metas institucionales.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Relacionar los documentos de gestión institucional con los requerimientos considerando la GpR con sentido ético.
 2. Elabora requerimientos para la obtención de Bienes y servicios orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
 3. Evalúa los requerimientos con objetividad y precisión en el marco de la Gestión por Resultado y el cumplimiento de las normas vigentes.
 4. Argumenta sus opiniones respecto al requerimiento con claridad y precisión en el marco de la GpR y el cumplimiento de las normas vigentes.
-

MÁXIMO NIVEL

Intercultural Center - Centro Intercultural



Upon the recommendation
of the faculty of Máximo Nivel,
the diploma for
High Basic English

is conferred upon

Gabriela Andrea Urruchi Bejar

With all the honors, rights, and privileges pertaining thereto.
Given under the seal of Máximo Nivel.

CUSCO, PERU

April 2012



CETPRO MÁXIMO NIVEL
Angela M. Salazar
PROF. ANGELA M. MIRANDA SALAZAR
DIRECTORA
R.D. N° 0106

Director, Máximo Nivel



Accredited by
Peruvian Ministry of Education
Resolución Directoral N° 0270 - 2004

CETPRO MÁXIMO NIVEL
Mark Parsons
MARK PARSONS

Instructor



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Justicia

Dirección
Nacional de Justicia



Registro N° **29837**

**LA DIRECCION DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL Y MEDIOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCION DE CONFLICTOS**

Atendiendo a que don (doña):

URRUCHI BEJAR GABRIELA ANDREA

Ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 26872
Ley de Conciliación, sus modificatorias y Reglamento.
Por lo que se expide el presente Diploma que lo(a) acredita
como:

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Firmado y sellado, para que se le reconozca como tal, en Lima
a los **20** días del mes de **marzo** de **2012**

PABLO MARTIN MORAN MEJIA
Dirección de Conciliación Extrajudicial y
Medios Alternativos de Solución de Conflictos
Director
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

ABACO CUSCO

R.M. 500-99-ED

CERTIFICANDO

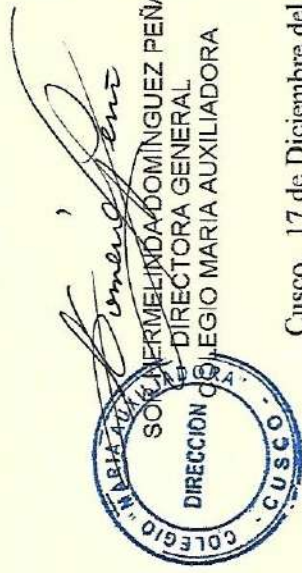
Otorgado a:

GABRIELA ANDREA URRUTCHI BEJAR

Alumna del 5to. de Secundaria del Colegio Maria Auxiliadora
por haber desarrollado satisfactoriamente el Programa:
“Especialista en Computación e Informática”
con una duración efectiva de 360 horas académicas.

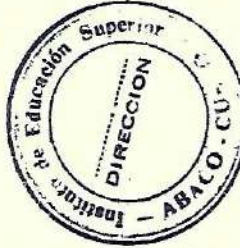


ESMERITA ASCARZA PEREZ
DIRECTORA GENERAL
I.S.T.P. ABACO CUSCO



SOLYERMELINDA DOMINGUEZ PEÑA
DIRECTORA GENERAL
COLEGIO MARIA AUXILIADORA

Cusco, 17 de Diciembre del 2005

CURSO INTEGRAL DE COMPUTACION Y SISTEMAS			
Convenio Inter Institucional Colegio Maria Auxiliadora – I.S.T.P. Abaco Cusco			
--- ESPECIALISTA EN COMPUTACIÓN E INFORMATICA ---			
1.-	Microsoft Windows		
2.-	Microsoft Word		
3.-	Microsoft Excel		
4.-	Microsoft Power Point		
5.-	Microsoft Access		
6.-	Corel Draw		
7.-	Aldus Page Maker		
8.-	Adobe Photo Shop		
9.-	Macromedia Dream Weaver		
10.-	Macromedia Flash		
11.-	Programación con Visual Basic		
PROMEDIO GENERAL		13	VºBº SECRETARIA
FECHA DE INICIO		12-Mar-2001	
FECHA DE CONCLUSION		16-Dic-2005	
TIEMPO DE DURACIÓN		360 HORAS	
			



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

ABACO CUSCO
R.M. 500-99-ED

CERTIFICANDO

Otorgado a:

GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR

Alumna del 4to. de Secundaria del Colegio Maria Auxiliadora
por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

“Diseñador Gráfico - Web”

desarrollado del 15 de marzo al 17 de diciembre del 2004.


C.PC. ESMÉLDA ASCARZA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
ABACO - CUSCO




WALTER CRUZ QUIN
DIRECTOR ACADEMICO
ABACO - CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2004

DISEÑADOR GRAFICO WEB		
ASIGNATURAS	TOTAL DE HORAS	
3ro. DE SECUNDARIA		
Corel Draw	24 HRS DE PRÁCTICA	
Page Maker	24 HRS DE PRÁCTICA	
Photo Shop	24 HRS DE PRÁCTICA	
4to. DE SECUNDARIA		
Httml	12 HRS DE PRÁCTICA	
Flash	30 HRS DE PRÁCTICA	
Dreamweaver	30 HRS DE PRÁCTICA	
PROMEDIO GENERAL	VºBº SECRETARIA	
	15	
TOTAL 144 HORAS		



REVISTA DEL FORO CUSQUEÑO



Ilustre Colegio de Abogados del Cusco

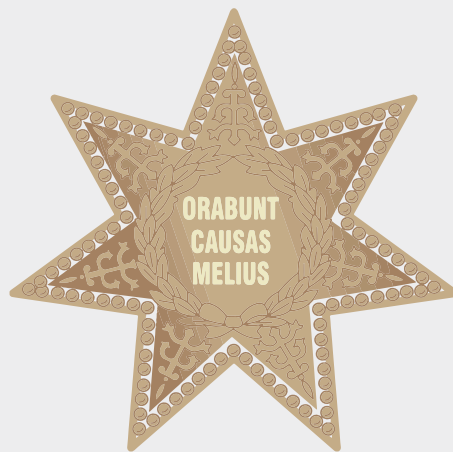
2023 - 2024



ÍNDICE

Presentación.....	04
La Inconstitucionalidad de la detención preliminar judicial: Desafíos y reflexiones.....	05
<i>German Ramiro Alatriza Muñiz</i>	
Las remuneraciones en días feriados.....	13
<i>Mgt. Wilver Caballero Condori</i>	
La vinculatoriedad de las opiniones consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	17
<i>Kori Paulett Silva</i>	
Contrataciones del Estado y los Desafíos de la Modificación Normativa.....	23
<i>Gabriela Andrea Urruchi Bejar</i>	
Javier Valle-Riestra: Forjador del Tribunal y Nuestro Diseño Constitucionales en homenaje al último tribuno de la república.....	29
<i>Darwin Urquiza Pereira</i>	
Aportes del Caso “Olivera Fuentes vs. Perú” Para la Prevención y Sanción de los Actos de Discriminación en el Consumo Hacia la Población LGBTI.....	35
<i>Ana Cecilia Lucana Picardo</i>	
Prueba Indiciaria en la Colusión Agravada - Estudio Jurisprudencial para su Efectiva Aplicación y Comprensión.....	39
<i>Daniel Jurado Palma & Héctor Rusbell Choque Córdova</i>	
La Aplicación Obligatoria de la Prohibición de Exceso Como Parte Del Principio de Proporcionalidad en la Determinación Judicial de la Pena.....	46
<i>Ruth León Rozas</i>	
Corpus Christi: ¿Feriado o Día no Laborable Compensable Para el Sector Privado en Cusco?.....	52
<i>William Quispe Lovatón</i>	
El Despido Fraudulento Y Su Configuración En La Jurisprudencia De La Corte Suprema.....	57
<i>Nestor Abel Olarte</i>	
Límites del Tribunal Constitucional en los Procesos Constitucionales.....	66
<i>Miguel Wesly Astete Reyes</i>	
El Principio de Uso Real y Efectivo en la Protección Penal de la Marca.....	74
<i>David Tapia Santiesteban</i>	





PRESENTACIÓN

La *REVISTA JURÍDICA DEL FORO CUSQUEÑO* es el órgano oficial del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco para la difusión del pensamiento jurídico, concebida como un espacio para el análisis profundo, la reflexión crítica y el debate académico sobre los principales desafíos que enfrenta nuestra normativa. A través de sus páginas, buscamos proponer a nuestros colegiados y a la comunidad jurídica en general, las herramientas que fortalezcan su formación y les permitan enfrentar con éxito los retos de la profesión con aptitud crítica.

Como Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, me enorgullece presentar esta nueva edición, que refleja el compromiso de nuestra institución con ponentes de excelencia profesional. Los artículos contenidos en esta publicación abordan problemas actuales con un enfoque teórico y práctico.

Esta revista no solo es un testimonio de la relevancia del debate jurídico en nuestra región, sino también una invitación a participar activamente en la construcción de un Derecho más justo, dinámico y en sintonía con las necesidades de la sociedad. El Ilustre Colegio de Abogados del Cusco entiende que el conocimiento jurídico es una herramienta transformadora, y por ello promueve, a través de este medio, la reflexión y el estudio continuo.

Agradezco profundamente a los colegas que nos han alcanzado sus artículos por su dedicación y esfuerzo en la elaboración de sus trabajos, y al equipo editorial por su labor en la preparación de esta edición. Invito a todos nuestros lectores a que se sumen a esta iniciativa y aprovechen al máximo el contenido de esta revista, contribuyendo con sus propias reflexiones al crecimiento y fortalecimiento de nuestra comunidad jurídica.

Mg. Wilver Caballero Condori
Decano del ICAC





GABRIELA ANDREA URRUCHI BÉJAR

Abogada especializada en Contrataciones del Estado con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado. Ha trabajado en diversos niveles de gobierno, desde distrital hasta nacional, lo que le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la gestión logística y el asesoramiento en la solución de controversias relacionadas con la ejecución contractual.

Es Bachiller y Abogada por la Universidad Andina del Cusco, con un Máster en Contratación Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y especializaciones en Arbitraje y Contrataciones del Estado por la PUCP y la Universidad ESAN – OSCE. Además, es conciliadora extrajudicial con especialización en familia.

Ha trabajado en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (2024-presente), Contraloría General de la República (2023), y el Registro Nacional de Árbitros del Ministerio de Justicia (2020-presente), entre otros organismos públicos y privados.

CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LOS DESAFÍOS DE LA MODIFICACION NORMATIVA

Gabriela Andrea Urruchi Béjar

I. INTRODUCCIÓN

Es bien conocido, que el Estado en casi todas las sociedades, es el principal agente económico, encargado de dar dinamismo al caudal de sus pobladores, ya sea con trabajo e inversiones o mediante las contrataciones públicas convocadas para satisfacer sus necesidades, las cuales necesariamente se deben ver reflejadas en el bienestar de la colectividad general.

El Estado Peruano, no es una excepción pues desde sus orígenes la normativa en contrataciones peruana ha estado orientada a la optimización de los recursos públicos invertidos, a fin de que estos garanticen contrataciones de calidad y en la debida oportunidad. Sin embargo, ¿Qué pasa cuando el aparato legislativo estatal no percibe un marco integral de la realidad nacional a la que pretende normar?

Actualmente, en un periodo menor a 50 años la legislación nacional en materia de contrataciones públicas ha sufrido constantes cambios, siendo esta una praxis más continua en los últimos 26 años, la cual fue coronada el último 24 de junio, con la publicación de la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, que modifica una vez más la normativa de contratación pública nacional y su novísimo Reglamento, cuyo proyecto fue publicado recientemente el 17 de setiembre de 2024, mediante Resolución Ministerial N° 285-2024-EF/54.

En este panorama, ¿es posible que la constante modificación normativa impulsada por los legisladores peruanos haya entorpecido el trabajo de los operadores del sistema de contratación estatal?

Para discutir ello, realizare una pequeña remembranza de la evolución de la normativa en contratación pública,



los principales objetos de modificación; con la finalidad de darnos luces respecto a si la constante modificación normativa peruana respecto a la contratación pública, ha sido una forma de dinamizar las compras estatales.

II. DESARROLLO DEL ARTICULO.

2.1. PRIMEROS ANTECEDENTES.

A lo largo del tiempo, la contratación pública ha sido una de las herramientas más idóneas utilizadas por las distintas administraciones para satisfacer las necesidades de su población en general, pues al aprovisionarse de los insumos requeridos para un fin específico, ya sea esta la contratación de bienes, servicios u obras, se puede asegurar el cumplimiento de la finalidad publica para la cual se realizó.

El Perú no es diferente a otros estados, pues constantemente se necesitó la participación de los particulares para el cumplimiento de los objetivos trazados en sus diferentes niveles de gobierno.

Podemos considerar como los primeros antecedentes formales a la legislación en compras públicas al DS de fecha 03 de febrero de 1950 emitido por el entonces Ministerio de Hacienda y Comercio y el Decreto Supremos de 23 de febrero de 1950 de Fomento y Obras Públicas, que fueron emitidos en el gobierno del Ex Presidente Manuel Arturo Odría Amoretti (1948-1956).

Ahora bien, en fecha 01 de enero de 1978 entra en vigencia el Decreto Ley N° 22056, mediante el cual se instituye el Sistema del Abastecimiento, el cual fue originalmente encargado al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), estableciéndose que este estaría conformado como Oficina Central Técnico Normativa de la Dirección Nacional de Abastecimiento del INAP y determinando que su ejecución estaría bajo la

responsabilidad de las diferentes oficinas de abastecimiento de los Ministerios y/u organismos bajo la titularidad de un funcionario público con rango de Ministro, Consejos Municipales, u Organismos Públicos Descentralizados.

Es decir, el aparato Estatal ya comienza a ver la necesidad de organizar el sistema de abastecimiento para ejecutar de manera efectiva sus diferentes planes de gobierno que, en aquella época, funcionaba en un solo nivel, el nacional; no existiendo dicha organización de manera descentralizada como lo exige la realidad y funciona en la actualidad. Asimismo, es curioso observar que el referido cuerpo normativo solo enmarcaba como procesos técnicos para la contratación pública a las adquisiciones de bienes y servicios no personales.

Distintos trabajos de investigación hacen la referencia que una de las consecuencias más directas a partir de la entrada en vigencia de Sistema de Abastecimiento, fue un grado de orden en los procesos establecidos por el gobierno para la adquisición de bienes o servicios en las entidades públicas, hecho que comenzó con la emisión de una serie de normas por la Dirección Nacional de Abastecimientos y su divulgación por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), teniendo entre las más importantes, la Resolución Jefatural N° 118 – 80 – INAP del 25 de Julio de 1980, por la cual se aprueban Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.

Con la emisión de la referida normativa, ya se notaba una necesidad del Estado por optimizar el gasto público mediante compras eficientes y eficaces, sin embargo, no se dimensionaba en su real magnitud los requerimientos de todos los extremos del Perú, pues el gobierno central continuaba con medidas centralistas destinadas a que la ejecución de las compras siga siendo manejadas únicamente desde Lima.



Ya en la siguiente década la legislación peruana se vio en la necesidad de implementar pequeños cuerpos normativos para regular contrataciones más especializadas, ante el vacío normativo dejado en legislaciones anteriores, naciendo de esta forma los conocidos RULCORP, RUA Y REGAC.

En este sentido, mediante Decreto Supremo N° 034 – 80 – VC se aprueba el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, conocido como RULCOP, cuyo objeto fue destinado a unificar las distintas normas y reglamentaciones que se habían emitido hasta esa oportunidad con la finalidad de garantizar la efectividad en las contrataciones de obras públicas.

Seguidamente, nos encontramos con el Reglamento Único de Adquisiciones - RUA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065 – 85 – PCM, el cual se constituía en un compendio normativo destinado a unificar y sistematizar la normatividad para realizar las contrataciones del bienes y servicios no personales para la administración.

Después de ello, mediante Decreto Supremos 208 - 87 -EF se aprueba el Reglamento General de Consultoría conocido como REGAC, que contiene un compendio normativo que establece normas generales y calificaciones mínimas para la contratación de servicios especializados tales como la consultoría.

2.1. LA NORMATIVA CONTEMPORANEA DE CONTRATACION PUBLICA.

Ya habiendo transcurrido casi dos décadas con el uso de un sistema normativo desmembrado de compras públicas, es el año 1998 el cual marca el inicio del sistema de compras públicas tal como lo conocemos, es decir un compendio normativo único que incluye disposiciones generales para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y

obras; también diferenciando disposiciones específicas para cada procedimiento de conformidad al grado de especialidad de este último.

Es así que, estando en el segundo gobierno de Alberto Fujimori, el 27 de julio de 1997 se promulga la Ley 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para posteriormente aprobar su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 039 – 98- PCM, los cuales derogaron los anteriores dispositivos normativos REGAC, RULCOP y RUA.

Con la emisión de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se evidencia claramente la intensión de consolidación de todos los dispositivos normativos, sin embargo, a mi particular punto de vista, el avance fundamental de este dispositivo normativo, es que se comienza a realizar las primeras referencias para organizar el sistema de abastecimiento como de sus operadores dentro de sus tres niveles de gobierno.

Ahora bien, otra modificación importante de esta nueva forma promulgada por el gobierno es la creación del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), el cual se conformó sobre la base del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (CONSULCOP), el Consejo Nacional Superior de Consultoría (CONASUCO) y el Consejo Departamental de Adquisiciones de Lima (CADELI).

Es decir, más allá de determinarse un solo cuerpo normativo para centrar todas las disposiciones en contratación estatal se implementó la creación de un órgano encargado de supervisar las adquisiciones de los tres niveles de gobierno.

La primera modificación a la Ley N° 26850, se dio al siguiente año de su entrada en vigencia el 18 de



marzo de 1999, mediante Ley N° 27070 por el cual se realiza una única modificación al texto original de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Siguiendo el proceso de modificaciones en fecha 10 de junio de 1999, se promulga la Ley N° 27148 – “Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1999 y Modifica la Segunda Disposición Final de la Ley N° 26850”; es decir, se modifica el artículo por el cual se crea el CONSUCODE.

A continuación, encontramos la modificación realizada mediante Ley N° 27330 de fecha 17 de julio de 2000, por la cual se modifican más de 40 de los 69 artículos de la referida norma, modificaciones que van desde los preceptos generales de las contrataciones con el Estado, disposiciones específicas para implementar los procedimientos de selección y formalizar el contrato además de reglamentar su ejecución.

En este contexto, en el año 2001, dentro del gobierno de transición del Presidente Valentín Paniagua Corazao, se publicó en Decreto Supremo N° 012 – 2001 - PCM – “Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”; que compendia las tres modificaciones antes referidas.

Asimismo, en atención a las modificaciones realizadas a la Ley 26850, se dispuso la aprobación de un nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, mediante Decreto Supremo N° 013 – 2001- PCM del 12 de febrero de 2001, el cual estaba compuesto de doscientos veintidós (222) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias y seis (6) disposiciones finales.

Llega así el primero de julio de 2004, bajo la Presidencia de Alejandro Toledo donde se publicó

la Ley N° 28627, treinta y seis (36) artículos, dos (2) disposiciones complementarias e incorpora el Título VII referido al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Al respecto debo hacer un paréntesis con la incorporación realizada mediante esta modificatoria, la cual fue de vital trascendencia para los operadores de la normativa en contrataciones del Estado, tanto como para los potenciales proveedores.

Muchos podrán tener quejas sobre operatividad y constantes actualizaciones del SEACE; sin embargo, a la fecha se ha constituido como la herramienta base (si no es la única) para poder resguardar una adecuada agilidad en las compras estatales y asegurar el adecuado resguardo al principio de publicidad y transparencia de las contrataciones a realizarse.

Esta normatividad estuvo vigente hasta el año 2008, cuando el Gobierno Peruano comenzó a implementar con fuerza su proceso de descentralización, comenzando a cobrar vital importancia los tres niveles de gobierno.

Ya es que dentro del segundo gobierno de Alan García Pérez que se emite el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en fecha 4 de junio de 2008, y su respectivo Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF; por los cuales se deroga la Ley N° 26850; creándose además el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en remplazo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).

La entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 determinó una división de competencias para resolver el contenido de las bases y apelaciones en razón de cuantías. Implementándose de esta



forma que las Entidades, en sus tres niveles de gobierno, tuvieran a razón de cuantía, la competencia para resolver apelaciones; asimismo se delimitaba la instancia competente para resolver la elevación de observaciones a las bases en la fase de selección.

Además de la problemática de los altos niveles de corrupción en el Perú, por la cual era sumamente trascendente incorporar en nuestro ordenamiento jurídico normas destinadas a la propagación de la Integridad en los profesionales y/o técnicos que administran el sistema de abastecimiento público.

Esta lógica fue continuada con la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 (actualmente vigente) el 11 de julio del 2014; que, además de modificar los procesos de selección, ahora procedimientos de selección, introduciendo como novedad la comparación de precios, selección de consultores individuales entre otros, a decir de muchos se pretendía reducir la excesiva formalidad y ampliar el criterio discrecional de los funcionarios y servidores a cargo de las contrataciones públicas; aprobándose el reglamento de la Ley N° 30225, mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, publicado el 10 de diciembre de 2015. Tanto la Ley N° 30225 como su Reglamento entraron en vigencia el 09 de enero de 2016.

La Ley N° 30225 fue modificada de manera constante desde su entrada en vigencia, siendo aprobado su nuevo reglamento mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y habiéndose aprobado su Texto Único Ordenado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; siendo tan constantes sus modificatorias es el mismo Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado quien vio la necesidad de publicar dentro de sus documentos normativos la “Línea de Tiempo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”; ello con la finalidad de que todos los operadores de los procesos de contrataciones

estatales puedan tener una guía idónea para la aplicación normativa en los procesos llevados desde su entrada en vigencia el 2016.

Finalmente, este último 24 de junio fue publicada la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, la cual deberá ser reglamentada en el plazo de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación y entrará en vigencia a los noventa días calendario de la publicación de su reglamento; la cual según su exposición de motivos tiene como objeto “(...) aprobar la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo disposiciones vinculadas a las contrataciones del Estado, a fin de modernizar y simplificar la gestión de compras públicas incorporando practicas eficientes y de uso internacional”

Normativa que además de incluir principios y enfoques de la Ley, y nuevos procedimientos de selección, nos introduce a nuevos actores del proceso de contratación pública tales como la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA), y el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en remplazo del hasta hoy Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); determinándose así un cambio radical en la forma prevista en la actualmente vigente Ley N° 30225.

III. CONCLUSIONES

Lo cierto es que, los que tenemos el gran desafío de ser operadores logísticos a lo largo de los años tuvimos que adaptarnos a la evolución constante de la normativa que rige cada uno de los procedimientos de contratación en los que participamos, lo que nos ha llevado tiempos más largos de adaptación a los cambios planteados

Sin embargo, resulta necesario que desde el



Gobierno Central se realice una evaluación integral del panorama de las contrataciones tal y bajo el dimensionamiento y matices requerido dentro de todas las realidades de nuestro diverso Perú, y así poder obtener el resultado esperado por toda la colectividad. compras eficientes y oportunas. siempre con un mismo fin, ayudar a construir una sociedad con óptima calidad de vida para todos los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.Ley N° 22056,
- 2.Resolución Jefatural N° 118 – 80 – INAP
- 3.Decreto Supremo N° 034 – 80 – VC.
- 4.Reglamento Único de Adquisiciones - RUA, mediante Decreto Supremo N° 065 – 85 – PCM.
- 5.Decreto Supremos 208 - 87 –EF, se aprueba el Reglamento General de Consultoría conocido como REGAC.
- 6.Ley 26850
- 7.Decreto Supremo N° 039 – 98- PCM.
- 8.Ley N° 27070
- 9.Ley N° 27148
- 10.Decreto Supremo N° 012 – 2001 - PCM”
- 11.Decreto Legislativo N° 1017
- 12.Ley N° 30225
- 13.Decreto Supremo N°344-2018-EF,
14. Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
15. Línea de Tiempo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 16.Ley N° 32069
17. Exposición de motivos de la Ley N° 32069





Ilustre Colegio de Abogados del Cusco

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 634-2024-ICAC-D

Cusco, 25 de octubre del 2024.

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO;

CONSIDERANDO:

El Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, constituye una Institución de Derecho Público Interno, autónoma e independiente administrativamente, sin fines de lucro, con personería jurídica, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016007, de la X Zona Registral del Cusco, siendo su denominación abreviada ICAC, su duración es indefinida; con competencia en el ámbito territorial de la Corte Superior de Justicia del Cusco y a nivel Nacional.

La Revista del Foro Cusqueño, es una publicación especializada, promovida por el esfuerzo del Consejo Directivo del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, en aplicación del Estatuto Institucional, que su CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS. ART. 15°: SON DERECHOS DE LOS COLEGIADOS, LITERAL H: Recibir periódicamente la Revista Informativa Iuris, la Revista del Foro Cusqueño, los comunicados y pronunciamientos en forma oportuna y gratuita. J: Acceder a la publicación de artículos jurídicos sobre distintas temáticas en la Revista del Foro Cusqueño, (...); con el objetivo de promover altos estándares de discusión académica y profesional en las distintas ramas del derecho.

En aras de seguir impulsando la investigación científica y siendo conocedores del compromiso con la labor de difusión científica y su amplia experiencia, la Dra. Gabriela Andrea Urruchi Bejar, es especialista en Contrataciones del Estado, con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado. Egresada de la Universidad Andina del Cusco y con un máster en Contratación Pública por la Universidad de Castilla la Mancha (España). Ha desempeñado roles en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Contraloría General de la República, además de ser conciliadora extrajudicial. Su enfoque principal es la gestión logística y la resolución de controversias en la ejecución contractual, quien a través de sus experiencias y conocimientos ha mostrado su alto conocimiento.

Por estas consideraciones, de conformidad con los literales a) y f) del Art. 48° y el literal c) del Art. 49° del Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO Y SALUDO INSTITUCIONAL a la Doctora GABRIELA ANDREA URRUCHI BEJAR, prestigiosa Abogada, por haber colaborado en la elaboración de la REVISTA DEL FORO CUSQUEÑO, con el tema: "CONTRATAIONES DEL ESTADO Y LOS DESAFÍOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución, sea puesta en conocimiento de la parte interesada para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL CUSCO

Mg. Wilver Caballero Condori
DECANO